

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA LA DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N°46 DE
RECOMENDACIONES SOBRE EL USO Y APLICACIÓN DEL “SELLO 40 HORAS” EN
LOS PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS**

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; el Decreto N°792, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 537-B de 2024, de esta Dirección, que aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; la Resolución Exenta RA 870/25/2022, de 17 de febrero de 2022, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública de quien se indica, en relación al artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra o Dirección ChileCompra, tiene la función legal de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras, dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N°19.886.
2. Que, en el mismo sentido, se contempla en el artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas sancionado por el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que esta Dirección en conformidad al literal a) señalado en el considerando precedente, podrá dictar directivas en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales, tendrán como objetivo servir de referencia y guía para las Entidades en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones, respetando el marco normativo aplicable.
3. Que, el 02 de agosto de 2023, mediante la Resolución Exenta N°893, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprueba la certificación de condiciones laborales denominada “Sello 40 horas” para distinguir y/o favorecer a aquellas empresas, que han comprendido al Código del Trabajo como un marco normativo de protección

mínima, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones labores basadas en igualdad y respeto.

4. Que, en virtud del principio de coordinación y unidad de acción y con el fin de reconocer a las empresas proveedoras del Estado, que de manera anticipada implementaron la reducción de la jornada laboral, resulta conveniente asignar una ponderación en los procesos de compras y contrataciones asociada al “Sello 40 horas”.
5. Que, en virtud de lo anterior se dictó la Resolución Exenta 0319-B de 2024 de este origen, pero, atendidos los motivos indicados en el respectivo acto administrativo, aquella se dejó sin efecto previo a la presente resolución. Por tal razón, es necesario aprobar una nueva directiva que oriente sobre la utilización del “Sello 40 horas” en el marco de los procesos de compras públicas.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Directiva de Contratación Pública N°46 sobre "Recomendaciones sobre el uso y aplicación del Sello 40 horas en los procesos de compras públicas", cuyo texto se transcribe a continuación:

DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N°46

RECOMENDACIONES SOBRE EL USO Y APLICACIÓN DEL “SELLO 40 HORAS” EN LOS PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS

1. OBJETIVO DE LA DIRECTIVA

En el marco de la promoción del Trabajo Decente, esta directiva busca promover y propiciar el uso de la certificación “Sello 40 horas” que se origina en la Ley N°21.561 que “Modifica el código del trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral”, como una medida de reconocimiento a los empleadores y/o empleadoras de todo tamaño o rubro, que implementen una jornada laboral ordinaria de 40 horas semanales de manera anticipada.

En tal sentido, mediante la presente directiva de compras públicas, se recomienda el uso de dicho “Sello 40 horas” como criterio de evaluación en los procedimientos concursales de compras públicas, regidos por la Ley N°19.886 que efectúen las entidades a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, para otorgar una ponderación adicional a aquellos oferentes que cuenten con la certificación “Sello 40 horas”. Esto con el objetivo de favorecer a los proveedores del Estado que se distinguen por haber implementado un cambio en el paradigma de la relación laboral tradicional para fortalecer las relaciones colaborativas y de cooperación mutua, y que han comprendido al Código del Trabajo como un marco normativo de protección mínima, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones labores basadas en igualdad y respeto.

2. CONTEXTO



El 26 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo en materia de jornada laboral, estableciendo, dentro de sus principales medidas, la reducción de la jornada ordinaria de 45 a 40 horas semanales, de manera gradual, desde el 26 de abril de 2024 y continuará hasta el 26 de abril de 2028, llegando en esa fecha a las 40 horas, tal como se ilustra a continuación:

Vigencia	Jornada ordinaria semanal
26.04.2024	44
26.04.2026	42
26.04.2028	40

3. SELLO 40 HORAS

Por su parte, en la misma línea de la promoción del Trabajo Decente, mediante la Resolución Exenta N°428, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial el día 1 de junio de 2022, se creó la certificación “Sello 40 horas”, como una política pública de reconocimiento a los empleadores y/o empleadoras de todo tamaño o rubro, que implementen una jornada laboral ordinaria de 40 horas semanales de manera anticipada.

Este reconocimiento público y de carácter promocional es otorgado gratuitamente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen una jornada laboral ordinaria que no supere las 40 horas ni sea inferior a 30 horas semanales, asimismo, cumpliendo los demás requisitos.

El sello se otorga por un periodo de 1 año, y la información sobre la obtención o no del “Sello 40 horas” se enviará administrativamente por la Subsecretaría del Trabajo a la Dirección de Compras y Contratación Pública o ChileCompra para que sea visible en la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl.

Conforme a lo anterior, el sello será incorporado en el Registro de Proveedores de Mercado Público, para apoyar a los organismos públicos en la revisión de su cumplimiento por parte de los proveedores del Estado.

Adicionalmente, los proveedores adjudicados en las licitaciones de Convenios Marco también podrán contar con el sello, lo que permitirá a los organismos que efectúen sus compras en la tienda electrónica de Convenios Marco identificar a aquellos proveedores y seleccionar a aquellos den cumplimiento a lo establecido en las disposiciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social para su otorgamiento.

4. REQUISITOS

De acuerdo con la Resolución Exenta N°893, de 2023, que aprueba la certificación Sello 40 horas, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los requisitos de tal distinción son los siguientes:

1°	Tener contratado, conforme a la normativa del Código del Trabajo, a lo menos el 80% de los trabajadores y trabajadoras con una jornada ordinaria que no superen 40 horas ni menos de 30 horas semanales, según la información registrada en el Registro Electrónico Laboral del portal web de la Dirección del Trabajo
2°	No haber sido condenada por vulneración a derechos fundamentales previstos en el párrafo 6° del Capítulo II del Título I Libro V del Código del Trabajo.
3°	Estar al día en el pago de las obligaciones previsionales de sus trabajadores y trabajadoras.



Para la validación del cumplimiento del primer requisito, la empresa postulante deberá tener registrados los contratos de trabajo en el Registro Electrónico Laboral del portal web de la Dirección del Trabajo "Portal Mi DT" (<https://midt.dirtrab.cl/welcome>).

5. PROCEDIMIENTO

5.1. POSTULACIÓN.

A contar de abril de 2024, se habilitó una nueva plataforma de gestión de la Certificación Sello 40 horas, a la cual los empleadores postulantes pueden acceder con su RUT y Clave Tributaria del Servicio de Impuestos Internos, en el siguiente enlace:

<https://sello40horas.mintrab.gob.cl/landingSolicitante/loginSolicitante.jsp>

Concluido el ciclo de tramitación mediante la respectiva Resolución Exenta que concede el sello, se le notifica al postulante a través de correo electrónico, junto con el logo del Sello 40 horas, para que pueda utilizarlo en su página web, redes sociales, correo electrónico u otros canales.



Cabe recalcar que la Dirección ChileCompra no interviene en el otorgamiento, mantención y/o eliminación de "Sello 40 horas", proceso que radica en el Ministerio del Trabajo.

5.2. RENOVACIÓN

La certificación "Sello 40 horas" se entrega por el periodo de un año, pudiendo prorrogarse por igual periodo, previo informe favorable de la Dirección del Trabajo, que establezca que la empresa continúa cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, excepcionalmente, podría denegar la postulación a la certificación Sello 40 horas, dictando una resolución fundada.

6. RENUNCIA

De acuerdo con el artículo 12 de la referida Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las empresas podrán renunciar voluntariamente a la distinción "Sello 40 horas", en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar por escrito al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7. BENEFICIOS

Las empresas certificadas con el "Sello 40 horas" cuentan con:

- i. Patrocinio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en los términos previstos en la Resolución Exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En especial, podrán utilizar el patrocinio de esta Cartera de Estado en la promoción de las actividades que digan relación con la creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social.



- ii. Las empresas calificadas de menor tamaño, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, que implementen la reducción de jornada establecida en la ley N°21.561, de forma anticipada, gozarán de puntaje adicional en la evaluación de postulaciones a instrumentos y programas ofrecidos por la Corporación de Fomento de la Producción, el Servicio de Cooperación Técnica y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- iii. Ponderación adicional que se establezca en las respectivas bases y/o concursos de contratación pública.

8. UTILIZACIÓN DEL “SELLO 40 HORAS” EN LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN

Conforme al artículo N°55 del reglamento de la ley N°19.886 de compras públicas, en los procesos licitatorios, cada Entidad Licitante asignará puntajes a las ofertas de acuerdo con los criterios que se establecen en las respectivas bases de licitación que se realizan en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Por su parte, el artículo N°41 del reglamento de la ley N°19.886 regula, dentro del contenido mínimo de las bases de toda licitación, que éstas deben indicar aquellos criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza de los bienes y/o servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los Oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la Adjudicación.

Asimismo, de acuerdo al artículo 6 de la ley 19.886, se dispone que para prestación de servicios habituales, que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se otorgará mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones. Además, de acuerdo con el artículo N°42 del reglamento de la ley 19.886, las bases podrán contener criterios y ponderaciones adicionales.

Conforme a lo anterior, la Dirección ChileCompra recomienda a las entidades compradoras que, al momento de confeccionar sus respectivas bases de licitación, incorporen un criterio de evaluación que otorgue puntaje a aquellos proveedores que poseen el reconocimiento “Sello 40 horas”, especialmente cuando se liciten servicios habituales. La verificación se podrá hacer directamente en la ficha del proveedor en Mercado Público, de acuerdo con la información que remita el Ministerio del Trabajo para dichos efectos.

Ahora bien, cuando dentro de los criterios de evaluación se encuentren “las mejores condiciones de empleo y remuneración”, el “Sello 40 horas” podría emplearse como un subcriterio que complemente las demás condiciones que son requeridas en las respectivas bases para el mencionado criterio.

En ambos casos, las bases deberían disponer, que “las mejores condiciones de empleo y remuneración” se deberían mantener durante la vigencia del contrato, limitando la renuncia del proveedor al “Sello 40 horas”, so pena de la consecuencia jurídica que este incumplimiento conlleve, lo que se debería establecer en las bases correspondientes. Cabe recordar que estos puntajes o ponderaciones no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente.

Por otra parte, el “Sello 40 horas” se puede incorporar como criterio de desempate. Una práctica recomendable y que permite fomentar el referido sello es señalar en las bases de licitación que “ante igualdad de puntaje final entre dos o más oferentes, se elegirá a aquel que cuente con el Sello 40 horas”, permitiendo, de esta forma, el fortalecer la importancia de tal característica en el mismo procedimiento licitatorio.



9. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

Tal como ya se ha mencionado, en virtud de la ley N°21.561, se modificaron distintas disposiciones del Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada de trabajo, bajo una implementación gradual a partir del 26 de abril de 2024. Al respecto, la Dirección del Trabajo emitió el Dictamen N°81/02 para informar sobre las modificaciones que implica la ley 21.561.

En particular, en el artículo segundo transitorio de la ley N°21.561 se regula que *"Las modificaciones introducidas por esta ley relativas a la rebaja de la jornada de trabajo se entenderán incorporadas en los contratos individuales, instrumentos colectivos de trabajo y reglamentos internos por el solo ministerio de la ley, sin que sea necesaria su adecuación para que las modificaciones introducidas cumplan sus efectos"*. En consecuencia, y siguiendo la interpretación del citado Dictamen, atendidas las dificultades de agregar a los procesos de adecuación de las jornadas, la modificación de la documentación laboral, la nueva normativa dispone que sólo los cambios relativos a la rebaja de los tiempos de trabajo se entenderán incluidos en los contratos individuales e instrumentos colectivos.

Con respecto a lo señalado anteriormente, la Dirección ChileCompra considera necesario destacar la distinción entre el vínculo de la entidad compradora y el proveedor, en contraposición al vínculo entre el proveedor y sus dependientes, pues la ley N°19.886 y su reglamento tienen como fin regular la adquisición de bienes y servicios que requieran las distintas entidades a las que les resulta aplicable, por lo que estas tienen un vínculo jurídico con sus proveedores, personas jurídicas o naturales, pero dicha normativa no se orienta a producir un vínculo de subordinación y dependencia con el proveedor ni con los dependientes de este.

En tal sentido, no depende de las entidades compradoras el contenido de los contratos individuales, instrumentos colectivos de trabajo y reglamentos internos, que tenga cada empresa con sus trabajadores. Por tal motivo, cabe recalcar que la ley N°21.561 impone obligaciones al empleador proveedor del Estado con respecto a sus vínculos con sus empleados y no a las entidades públicas compradoras.

En consecuencia, no resulta atingente que en las bases de licitación existan referencias a jornadas laborales de los trabajadores de los proveedores, atendido que el objeto de la contratación debería ser el respectivo bien o servicio que requiere la entidad compradora, con independencia de la relación laboral que vincule al proveedor con sus trabajadores.

10. VIGENCIA DE RECOMENDACIONES SOBRE EL "SELLO 40 HORAS"

Tal como se indicó en el punto 2 de esta directiva, el día 26 de abril de 2028 se completará la reducción gradual de la jornada laboral, por lo que desde esa data la jornada de 40 horas será un imperativo legal y no una anticipación de mejores condiciones laborales. En consecuencia, la presente directiva tendrá vigencia hasta el 25 de abril de 2028.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.chilecompra.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

**DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



DVL/ESP/VMH/CUE

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- Departamento de Gestión y Participación de Proveedores
- Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Firmado electrónicamente por:
Dora Ruiz
JEFE DIVISION COMPRAS PUBLICAS
Fecha: 21-2-2025 - 17:12:45



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-38397
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>